

Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental

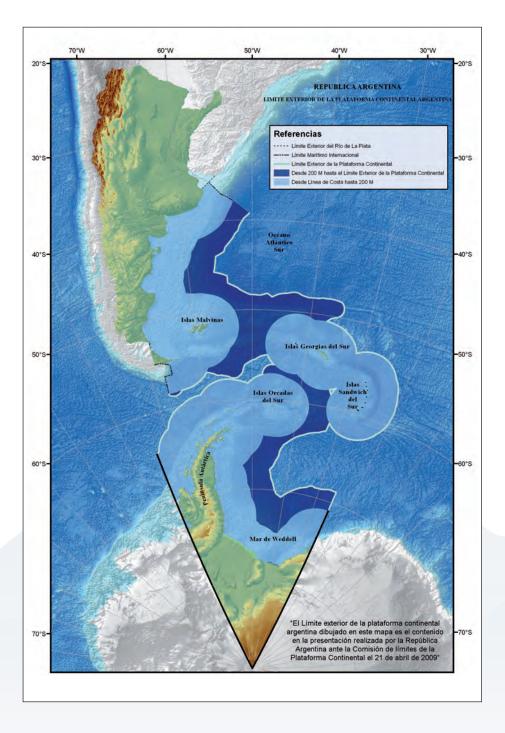


El límite más extenso de la Argentina -Nuestra frontera con la humanidad

Luego de más de once años de trabajo, el 21 de abril de 2009 la República Argentina presentó el límite exterior de la plataforma continental de todo el territorio argentino —continental, islas del Atlántico Sur y Sector Antártico Argentino— ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) con sede en Naciones Unidas, Nueva York.

La Argentina ha realizado un profundo y acabado trabajo científico y técnico que le permitió fijar el límite exterior de su plataforma continental cumpliendo con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y con las Directrices Científicas y Técnicas de la CLPC. Se han obtenido datos inéditos para el conocimiento del margen continental argentino, con el fin de que el trazado de ese límite sea el más beneficioso para el país respetando los criterios y restricciones previstos en la normativa internacional.

Este es un ejemplo de una política de Estado que la República Argentina viene desarrollando coherente e ininterrumpidamente por más de casi 20 años, que reafirma los inalienables derechos argentinos sobre los archipiélagos del Atlántico Sur y el Sector Antártico Argentino, de acuerdo al mandato constitucional de defender la integridad del territorio nacional.



Mapa que diferencia las zonas comprendidas entre la línea de base y la línea de las 200 M, y entre ésta última y el límite exterior de la plataforma continental, conforme a la presentación argentina ante la CLPC.

Un poco de historia

La Argentina fue uno de los primeros países que destacó el alcance de sus derechos de soberanía sobre la plataforma continental en su condición de Estado ribereño. En 1916 —aún antes de la declaración Truman— el Almirante Storni desarrolló una doctrina que reivindicaba los derechos sobre la plataforma continental y todos los recursos que en ella existían.

Entre los medios que empleó nuestro país para reivindicar y ratificar sus derechos sobre la plataforma continental, además de las iniciativas desplegadas en el plano internacional, se dictaron los Decretos N° 1.386/44 y N° 14.708/46 y la Ley N° 17.094 del año 1966.

Durante las negociaciones de la III° Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que comenzaron en 1973, la Argentina integró el grupo de Estados "marginalistas" y defendió la propuesta que había realizado al Comité Especial Encargado de Estudiar la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos Fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, en la que propugnaba que la plataforma llegara hasta el borde exterior del margen continental.

En 1991 -antes de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)- la Argentina dictó la Ley de Espacios Marítimos N°23.968. En el artículo 6 se estableció el límite exterior de la plataforma continental argentina en el borde exterior del margen continental o en las 200 M cuando el borde exterior no alcanzara esa distancia. La Argentina tiene por lo tanto establecido el límite exterior de su plataforma continental de conformidad con la CONVEMAR que entró en vigor para la Argentina el 31 de diciembre de 1995. En la presentación ante la CLPC se determinan los puntos fijos que constituyen ese límite.

¿Qué es y hasta dónde se extiende la plataforma continental?

La plataforma continental, comprende el lecho y subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural del territorio.

La importancia de este espacio marítimo radica en que los Estados ribereños, como el nuestro, ejercen derechos de soberanía a los efectos de la exploración y explotación de sus recursos naturales. Estos derechos son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin expreso consentimiento de dicho Estado. Además los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.

El régimen de la plataforma continental se halla establecido en la Ley 23.968 y en la Parte VI de la

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

Jurídicamente la plataforma continental comienza donde termina el lecho y el subsuelo del mar territorial, que en la Argentina llega a las doce millas marinas medidas desde las líneas de base.

Todo Estado ribereño tiene reconocida, más allá de este punto, una plataforma continental hasta las doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base.

Sin embargo los Estados que puedan demostrar que la prolongación natural de su territorio se extiende más allá de esa distancia, se hallan facultados a establecer el límite exterior de su plataforma continental en lo que técnicamente se denomina "borde exterior del margen continental".

¿Cómo se establece el límite exterior de la plataforma continental?

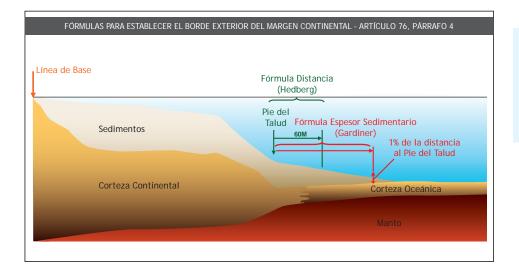
La manera de determinar hasta dónde se extiende el borde exterior del margen continental se encuentra establecida en la CONVEMAR.

La Convención prevé un procedimiento específico para el trazado del límite exterior, en virtud del cual, el Estado ribereño que se proponga establecer, de conformidad con el artículo 76, el límite exterior de su plataforma continental más allá de 200 millas marinas presentará a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental las características de ese límite junto con información científica y técnica que la sustente. La CLPC hará recomendaciones a los Estados ribereños sobre las cuestiones relacionadas con la determinación del límite exterior de la plataforma continental. Los límites que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios.

Para establecer el borde exterior de su margen continental, en primer lugar el Estado determinará la ubicación del denominado "pie del talud continental", y a partir de allí fijará los puntos del límite exterior, utilizando para ello cualquiera de las dos fórmulas definidas en la Convención:

- Fórmula del espesor sedimentario: el Estado elegirá los puntos fijos más alejados del pie del talud y medirá el espesor de las rocas sedimentarias en ese punto. Luego, comparará esa medida con la distancia más corta entre el punto elegido y el pie del talud continental, de manera que el espesor de las rocas sedimentarias sea por lo menos el 1% de esa distancia.
- Fórmula de la distancia: el Estado elegirá los puntos fijos situados a no más de 60 millas marinas del pie del talud continental.

El Estado podrá incluso combinar ambas fórmulas y elegir en cada sector la que sea más conveniente. Sin embargo, los puntos elegidos no podrán sobrepasar alguna de las restricciones establecidas en la CONVEMAR: las 350 millas marinas contadas desde las líneas de base, o las 100 millas marinas contadas desde la isobata de 2.500 metros, que es una línea que une profundidades de 2.500 metros.

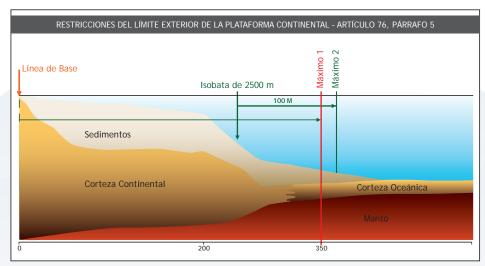


Fórmula:

Línea donde el espesor sedimentario es por lo menos el 1% de la distancia al pie del talud.

Fórmula:

Línea de 60 M desde el pie del talud.



Max. 1: 350 M desde las líneas de base.

Máx. 2: Isobata de 2500 metros + 100 M.

La Comisión de Límites de la Plataforma Continental

La CLPC, el órgano encargado de examinar la información y los datos presentados por los Estados ribereños es un órgano técnico, no político ni jurídico, creado para facilitar la implementación de la CONVEMAR con respecto al trazado del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas.

Está compuesta por 21 miembros expertos en geología, geofísica o hidrografía, que son elegidos por los Estados partes de la CONVEMAR asegurando una representación geográfica equitativa. Los miembros prestan sus servicios a título personal, ya que no son representantes de los Estados.

De acuerdo con su cronograma de tareas, la CLPC forma Subcomisiones que analizan las presentaciones de los Estados y constatan la adecuación del límite presentado a las normas pertinentes de la CONVEMAR. Durante el proceso de análisis la Subcomisión efectúa consultas, solicita aclaraciones, requiere distintos niveles de información o genera un reprocesamiento de los datos que son el soporte a los fundamentos científicos de las presentaciones. Una vez concluido el análisis, la Subcomisión emite recomendaciones que luego son aprobadas por la Comisión en pleno.

Posteriormente, el Estado ribereño determinará el límite exterior de su plataforma continental que, si está de acuerdo con las recomendaciones de la CLPC, será definitivo y obligatorio.

En caso de que el Estado ribereño esté en desacuerdo con las recomendaciones de la Comisión, podrá hacer, dentro de un plazo razonable, una presentación revisada o una nueva presentación.

Órgano estatal responsable de la elaboración de la presentación

A partir de la entrada en vigor de la CONVEMAR, la Argentina comenzó a trabajar para llevar a cabo la tarea de establecer el límite exterior de la plataforma continental. Para ello, creó en 1997, mediante la ley 24.815, la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA).

COPLA es una comisión interministerial, bajo dependencia directa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que la preside, e integrada por un miembro del Servicio de Hidrografía Naval y un miembro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Los miembros están asistidos por un Coordinador General. La Comisión cuenta con profesionales de las distintas disciplinas involucradas: geodestas, hidrógrafos, geólogos, geofísicos, cartógrafos, oceanógrafos, expertos en Sistemas de Información Geográfica, abogados y expertos en derecho internacional. Asimismo, colaboran con COPLA los organismos públicos y universidades relacionados con la temática.



¿Cómo se realizó el trazado del límite exterior de la plataforma continental en la República Argentina?

COPLA elaboró, desde el comienzo de sus funciones, un plan general de tareas y un cronograma de trabajo que fue desarrollando dentro de los plazos previstos, de acuerdo a la normativa internacional vigente.

Se realizaron campañas oceanográficas en el margen continental argentino que permitieron recolectar la información sísmica, batimétrica, gravimétrica y magnetométrica que sirvió de base para elaborar el trazado del límite exterior. Entre las campañas realizadas se destacan las siguientes:

Año 1996: Campaña FISIO-96

Año 1999: Campaña TESAC

Año 2000: Campaña LITORAL ATLANTICO-III

Año 2000: Campaña COPLA-2000

Año 2001: Campaña CAV PD-2001

Año 2002: Campaña COPLA 2001/2002

Año 2003: Campaña CAV PD-2003

Año 2004: Campaña COPLA BGR-2004

Año 2007: Campaña COPLA-2007

Año 2008: Campaña COPLA-2008

Año 2008: Campaña COPLA-HESPERIDES 2008

Año 2009: Campaña COPLA-2008/2009

 Luego de realizada la presentación se efectuaron otras 5 campañas para desarrollar tareas de comprobación

Se efectuó el control de calidad y el procesamiento de todos los datos adquiridos utilizando distintos software especializados.

Luego de procesados los datos y efectuados los filtrados necesarios, se realizaron todos los procedimientos sobre las líneas geofísicas (sísmicas, magnetométricas y gravimétricas) y batimétricas para el trazado del límite. Sobre estas líneas se determinaron 79 puntos del pie del talud, utilizando en cada área el criterio más conveniente para asegurar la mayor extensión posible de la plataforma continental.

Una vez determinados esos puntos del pie del talud, se aplicó la fórmula del 1% del espesor sedimentario o de las 60 millas desde el pie del talud, según fuera más



Imágenes de campañas realizadas en el Buque Oceanográfico ARA Puerto Deseado

conveniente y se trazó la envolvente de las restricciones. Finalmente se eligieron los 6.336 puntos fijos que demarcan el límite exterior de la plataforma continental argentina.

Se han utilizado en total aproximadamente 195.760 km de datos para el trazado del límite exterior de la plataforma continental argentina.

Como resultado de la continuidad y los esfuerzos de los grupos de trabajo que insumieron un total de más de 489.000 horas-hombre, se ha cumplido con el cometido de elaborar la presentación final del límite exterior de la plataforma continental argentina.

El límite exterior de la plataforma continental argentina

El margen continental argentino, además de ser uno de los más extensos del mundo, desde el punto de vista geológico es un margen complejo en el que se presentan varios de los tipos de márgenes clasificados en las Directrices Científicas y Técnicas de la CLPC.

La tecnología utilizada por COPLA permitió obtener datos de la más alta calidad para determinar los puntos de coordenadas geográficas en WGS84 que demarcan el límite exterior de la plataforma continental argentina.

El profundo trabajo técnico y científico llevado a cabo brinda certeza sobre la extensión geográfica de nuestros derechos de soberanía sobre los recursos del lecho y subsuelo en más de 1.782.000 km² de plataforma continental argentina más allá de las 200 millas marinas, que se suman a los aproximadamente 4.799.000 km² comprendidos entre las líneas de base y las 200 millas marinas.

La Presentación Argentina

La presentación del límite exterior de la plataforma continental argentina fue entregada a la CLPC el 21 de abril de 2009. Consta de un Cuerpo Principal estructurado en 6 capítulos, desarrollados en 13 tomos, que contienen la fundamentación científica del límite exterior de la plataforma continental argentina. En otros 13 tomos y en 87 GB se encuentran recopilados los datos científicos y técnicos justificativos. La bibliografía de mayor relevancia fue anexada en 24 tomos adicionales. Una presentación de considerables dimensiones que fue presentada en español y además traducida por nuestro país al inglés a fin de facilitar y no demorar su evaluación por parte de la CLPC, ya que ese es su idioma de trabajo.

La presentación argentina del límite exterior de la plataforma continental cumple con las disposiciones de la CONVEMAR y de las Directrices Científicas y Técnicas de la CLPC y utiliza los criterios y las restricciones previstas en la Convención de la manera más favorable para la Argentina.

Los puntos más relevantes de la presentación fueron expuestos oralmente ante la CLPC por una delegación compuesta por integrantes de COPLA y funcionarios de la Cancillería, el 26 de agosto de 2009. La exposición oral se realizó en cumplimiento de lo establecido en el reglamento de la CLPC y permitió que la Comisión se familiarizara de manera general con los datos científicos presentados por la República Argentina, a fin de determinar la conformación de la Subcomisión que calificará si la presentación argentina se adecua a las normas de derecho internacional.

Además se confeccionó una presentación audiovisual, diagramada gracias a la utilización de una combinación de software especializados y de un sistema de información geográfica (GIS) que brindó la posibilidad de adjuntar las imágenes relevantes y la cartografía necesaria de toda la extensión ribereña de nuestro territorio.

El Resumen Ejecutivo de la presentación es de acceso público y se encuentra en el sitio web de Naciones Unidas: http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/submission_arg_25_2009.htm

Tomos con la fundamentación científica de la presentación argentina.



Estado actual de la presentación argentina

La CLPC realiza el análisis de las presentaciones mediante Subcomisiones integradas por siete miembros, designados de forma equilibrada teniendo en cuenta los elementos específicos de cada presentación.

A la fecha se han realizado 74 Presentaciones y 2 Presentaciones revisadas. Además se han entregado 45 presentaciones de Información Preliminar, de acuerdo a lo aceptado en la Reunión de Estados Parte en SPLOS/183. Actualmente se está analizando hasta la presentación N° 36. La CLPC realizó las recomendaciones en 19 presentaciones originales y en las 2 revisadas.

Al 5 de septiembre de 2014 hay 9 subcomisiones formadas entre ellas la que analiza la presentación argentina.

La Argentina efectuó la presentación completa del límite exterior de la plataforma continental, incluyendo la prolongación natural de su territorio perteneciente a la parte continental, insular y a la Antártida Argentina, ante la CLPC, el 21 de abril de 2009. Tal como surge del "Resumen Ejecutivo" de esa presentación, la Argentina ratificó su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional y advirtió que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la CLPC, en su Anexo 1, párrafo 5, "En caso de que haya una controversia territorial o marítima, la Comisión no considerará ni calificará la presentación hecha por cualquiera de los Estados Partes en esa controversia...". La CLPC ha aplicado esta disposición en lo concerniente a la Cuestión de las Islas Malvinas.

En agosto de 2012, quedó conformada la Subcomisión de la CLPC encargada de considerar la presentación argentina.

Desde la conformación de la Subcomisión que analiza la presentación argentina, se han mantenido ocho rondas de sesiones de trabajo, en agosto de 2012, febrero/marzo de 2013, julio/agosto de 2013, octubre/ noviembre de 2013, enero/febrero de 2014, agosto de 2014, noviembre de 2014, febrero de 2015 y agosto de 2015. En dichas sesiones se avanzó sensiblemente en el análisis de la presentación argentina. Durante la última sesión, en agosto de 2015, la Subcomisión finalizó el análisis de la presentación argentina, dando comienzo a la etapa de consideración por parte del Plenario de la CLPC. EL 27 de agosto la Argentina realizó, de conformidad con el Reglamento de la CLPC, su presentación oral frente al Plenario. Argentina espera recibir las recomendaciones de la CLPC en 2016.



Esmeralda 1212 Piso 7 - Oficina 717 CP1007ABR, Ciudad Autónoma de Buenos Aires E-mail: copla@mrecic.gov.ar Tel: 4819-7611 Telefax: 4819-7612

Tel: 4819-7611 Telefax: 4819-761 www.plataformaargentina.gov.ar